

Llamado:

## Formación para la promoción de la inserción educativa y laboral de la población trans (año 2025)

### ANEXO 4. CUADRO DE INSERCIONES

<b>Inserción Laboral</b>	<p>La <i>inserción laboral</i> se considera cuando una ECA gestiona un puesto de trabajo para un/a participante cuyas tareas se relacionen con el curso y <b>siempre que no supere el plazo de 8 meses de terminada la instancia de aula</b> (y 10 meses cuando se trate de personas con ciclo básico incompleto). Se computará las inserciones laborales si la persona <b>permanece por un periodo mayor a 3 meses y 1 día</b> en un puesto de trabajo formal. Para las ocupaciones de tipo zafral se considerarán 3 meses de aportes sociales en un total de 7 meses (con un máximo de tres contratos). En todos los casos se requerirá un mínimo de 13 jornales mensuales de 4 horas como mínimo. Se aceptarán inserciones laborales en áreas ocupacionales diferentes al de la capacitación si están debidamente fundamentadas por la ECA porque se aplica en el rol una transferencia de las competencias básicas y/o específicas trabajadas en el curso. En este caso la inserción deberá contar antes con la autorización de la supervisión del curso. Las inserciones laborales deberán realizarse en el sector privado. No se admitirán inserciones laborales en caso de que estén amparadas en un programa público de incentivos vigentes o a crearse, salvo las excepciones que defina oportunamente INEFOP, ni las que se concreten en la misma ECA que capacite a los participantes o en otra ECA.</p>
<b>Emprendedurismo</b>	<p>Se validarán acciones de <i>emprendedurismo</i> las actividades destinadas a fortalecer y formalizar micro-rendimientos que ya esté en funcionamiento. La ECA deberá presentar la documentación necesaria que permita verificar el registro formal de la empresa.</p>
<b>Reinserción Educativa</b>	<p>Se consideran <i>Reinserciones educativas</i> cuando una ECA logra que personas que hubieran abandonado la educación formal, y que al momento del inicio de la capacitación no se encontraran cursando estudios en el sistema educativo formal al menos en el último año lectivo, se registren en un centro educativo formal. Se computará una Reinserción educativa cuando: a) se presente por la ECA la escolaridad y un certificado que dé cuenta que el participante cursó estudios en el último año. La reinserción educativa se considerará lograda cuando además se demuestre una constancia de matriculación, asistencia continua no inferior a un semestre, o bien la aprobación de un examen como mínimo, expedida por el centro educativo correspondiente. Eventualmente podrán considerarse reinserciones educativas en el ámbito no formal, para ello la propuesta educativa deberá ser evaluada y aprobada por INEFOP, lo cual se hará caso a caso. b) Manifiesten su propósito de retomar sus estudios, preparando materias pendientes para rendir exámenes, con el apoyo de la ECA. La verificación se logra con una constancia de aprobación de un examen, expedida por el centro educativo correspondiente. En este sentido, se contemplarán las personas que logren rendir y aprobar la prueba de acreditación de Educación Primaria como resultado de su participación en el curso de capacitación realizado con la ECA.</p>

INEFOP evaluará la pertinencia del reconocimiento de la reinserción y/ continuidad educativa correspondiente, así como las propuestas de cursos u otras acciones que coadyuven al emprendedurismo, a los efectos de proceder a los pagos previstos a favor de las ECAs en los términos contractuales previamente acordados.